República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 02965-03-2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que la Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** identificado con la cédula ciudadanía N° 34.543.032 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que la Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad del Cauca, tal como consta en el acta de grado N° 37, Folio 1195, Libro de Registro de Diplomas 082, Diploma N° 1195-18, del 17 de Agosto de 2018.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1°, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el Inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia a la Profesional en Salud Ocupacional con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo a la persona natural **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 34.543.032 de Popayán (Cauca), con domicilio en la Calle 53 N # 13 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales
Higiene y Seguridad Industrial
Profesional en Seguridad y Salud en el trabajo

Scanned by CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Profesional en Salud Ocupacional **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Señora **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** el presente acto administrativo a la Calle 53 N # 13 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, Celular: 3154630284.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 28 MAR. 2019

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental

No 093 de 2019

Revisó: Jhon Henry Gutiérrez. Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia- Profesional Especializado-Proceso gestión prestación y calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O- Contratista SST

Scanned by CamScanner

Republica de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca
Secretaría de Salud
Area Calidad de los servicios

RESOLUCION No 011 2 07 - 03 - 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION PARA PRESTAR SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en las resoluciones del Ministerio de Protección social No. 2318 del 15 de Julio de 1996 y 2709 del 8 de Agosto de 1996 y,

CONSIDERANDO

a). Que **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON** identificada con la cedula de ciudadanía No.34.543.032 de Popayán (Cauca) ha solicitado se le conceda renovación de la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en *conoordancia con las normas vigentes.*

b) Que **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON**, Obtuvo licencia de salud ocupacional mediante Resolución No. 4724 del 26 de Diciembre de 2.001 expedida por la entonces Dirección Departamental de Salud del Cauca, en cumplimiento de los mandatos de la Resolución 2318 del 15 de Julio de 1.996.

c) Que el Comité local de Salud Ocupacional mediante oficio 14310191 del 23 de Enero de 2.012 emite concepto favorable a la solicitud de renovación de la licencia presentada respecto de los servicios que más adelante se citan.

d) Que **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON**, ha allegado la documentación exigida, diligenció y presentó formulario para obtener renovación de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, cursó y aprobó en la Universidad del bosque en Bogotá los estudios académicos que lo acreditan como ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, tal como consta en los documentos anexos.

e) Una vez analizada la documentación aportada, en especial el concepto favorable emitido por el Comité Local de Salud Ocupacional para el proceso de licenciamiento, se concluye que el solicitante cumple con los requisitos normativos para obtener la renovación de la licencia de Prestación.de Servicios en Salud Ocupacional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar renovación de la licencia como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL No.041 de 2001 a la persona natural **MARIA ISABEL ALEGRIA CERON**

Datos Personales:	
Nombre y apellido:	**MARIA ISABEL ALEGRIA CERON**
Cedula de Ciudadanía:	*C.C. No 34.543.032 de Popayán*
Dirección:	Calle 53 No 13-72 Tel: 8366214
Servicios Autorizados:	Educación y capacitación en Salud Ocupacional. Diseño, administración y ejecución de programas de Salud Ocupacional . *Investigación en el campo de la Salud Ocupacional*

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Profesional en Salud Ocupacional, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: *La renovación otorgada mediante este acto tendrá una vigencia de (10) años, contados a* partir de la ejecutoria de este acto, tiempo durante el cual la Secretaria de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocúpacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaria de Salud Departamental y la de apelación ante el ministro de la Protección Social, lo cual podrá interponerse por escrito en los términos que establece el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los. 02 MAR 2012

OSCAR OSPINA QUINTERO
Secretario de salud Departamental.

Revisó: Hugo Iván Muñoz Torres
Profesional Especializado
Área Calidad
Proyectó: Yady Quiñones M.

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN
Esta fotocopia coincide con la copia que he tenido a la vista
26 MAY 2017
Notario (a) Encargado (a)

Copyright © - Todos los Derechos Reservados

Nancy Mary Muñoz Muñoz
Notaria Primera (Encargada)

Scanned by CamScanner